



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 9 de octubre

Número 231

GOBIERNO CIVIL

VÍAS PECUARIAS

Circular

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burgos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados, que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 5 de octubre de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de septiembre sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos	5,04
Id. de pan de 400 gramos	3,29
Id. de cebada de 4 kilogramos	19,16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	4,02
El kilogramo de paja larga	1,38
El kilogramo de carbón	2,07
El kilogramo de leña	0,79
El kilogramo de aceite ..	26,81
El litro de petróleo	4,37
Burgos 6 octubre de 1965.	
—El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero	

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Ordenación de pagos

Indices números 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75

Número de orden, 17; nombre y apellidos, Víctor Domínguez de la Torre; concepto, Jubilados.

18. Marcial Sáinz Alonso, idem.
58. Huérfanas López Zárate, M. Militar.

19. Jesús Martínez Fuentes, Jubilados.

20. Argimiro Bengoechea y Sancho, idem.

2. Nicolasa Sáinz Olalla, Mesadas.

Rosalía Fuentes Luciego, interesando rectificación o ratificación de informes.

37. Laudelina Mazuela González, M. Civil.

María Amparo Crespo Gallo, Dote.

178. Paulino Palacios Izquierdo, Retirados Cruces.

179. Lucas Gajate Martín, idem.

180. Félix González García, idem.

38. Juliana Albiz Orive, M. Civil.

181. Ponciano Martín Muñoz, Retirados Cruces.

182. Ricardo Pérez Arribas, idem.

183. Fermín Ortega Landa, idem.

184. José Esquisábel Serrano, idem.

185. José Gamazo Allende, idem.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2, con jurisdicción prorrogada en este Juzgado número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, por licencia de su titular,

Hago saber: Que en dicho Juzgado de Instrucción número 1, se sigue sumario con el número 269 de 1965, por sustracción del turismo marca Seat 1400", pintado de color gris, casi blanco, modelo año 1962, matrícula NA-22780, propiedad de Carl Johan Sten Berger, domiciliado en esta capital, Vitoria, 52 bis, hecho que tuvo lugar en la pasada noche en ocasión de hallarse estacionado el vehículo frente a dicho domicilio.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre; de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, con prórroga de jurisdicción a este de Primera Instancia número uno de la misma, por enfermedad del Titular,

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Luciano José Pérez Córdova, en nombre y representación de don Wladimiro Villegas Casado, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, situada en esta ciudad de Burgos:

Un solar dentro del que hay una instalación provisional para sierra mecánica de madera, en el que antes estuvieron enclavadas las casas números 8, 10 y 12, de la calle Trinidad, que linda al oeste, por donde tiene su entrada, en línea de 21 metros, 30 centímetros con dicha calle; a la espalda o este, en línea de 12 metros 45 centímetros con la muralla de esta hacienda, que sirve de paso para San Gil; a la izquierda o sur, en línea de 17 metros 85 centímetros con otra casa de la calle de la Trinidad, de ignorado dueño; y a la derecha o norte, en línea quebrada de 2 metros 80 centímetros; 3 metros 95 centímetros y 15 metros 10 centímetros con la casa número 6, de la calle de la Trinidad.—Ocupa una superficie de 312 metros, 70 decímetros cuadrados. En la actualidad, los linderos de la finca son como sigue: Norte, derecha entrando casa número 10 de Florentino Poyo Giménez y otros; sur, izquierda, entrando casa número 6, de esta misma hacienda; oeste, detrás, muralla y terrenos de esta hacienda; este, frente o este, calle.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en la forma siguiente:

"Finca número 335, inscripción 6.^a, última vigente y en dominio a favor de don Baldomero Villegas del Hoyo, la casa sita en esta ciudad de Burgos, en la calle de la Trinidad, antes traseras de San Gil, señalada con los números 8 y 10, antes 2 y 4, y con un corral anejo a la espalda.—Linda por norte, su fachada principal dicha calle de la Trinidad, antes camino; derecha penetrando al oeste, casa número 6 de Bonifacio Cacho; izquierda, al este con la Esqueva y espalda del sur, el corral que linda con la muralla. Mide por el norte, 66 pies; por el oeste, 45; por el este, 41 y por el sur, 48 pies.—El corral mide así bien 32 pies de fondo por 43 de línea. La adquirió por compra a don Primitivo González de Villandiego, en escritura otorgada el doce de junio de 1.886, ante el

186. Víctor Mansilla Pérez, idem.
187. Raimundo Marina Arroyo, id.
188. Buenaventura Polo Herraiz, id

Antonio García García Toribio, ampliación Orden.

189. Elías Martínez Terrado, Retirados Cruces.
190. Angel Cue de la Fuente, idem.
191. Sebastián Vivas Vegas, idem.
192. Santiago García Pardo, idem.
193. Máximo Martínez Arnáiz, id.

María Asunción Pérez Delgado, Dote.

59. Victorina Palomar, González, M. Militar rehabilitación.

Actualización números 43, 44, 45, 46, 47 y 48

71. Aurelia Sáinz Ruiz, M. Militar
72. Ana María Díez Herrero, id.
100. José González Peralta, Retirados.
101. José Villamor Suárez, id.
102. Cecilio Gutiérrez Hortigüela, idem.
73. Emiliana Bernabé Gutiérrez, M. Militar.
74. Daniela Sáez Pérez, idem.
103. Gerardo de la Fuente Torosio, Retirados.
104. Baltasar García Palacios, id.
105. Juan Gómez Martínez, idem.
106. Natalio García Díaz, idem.
75. María de los Angeles Moreno Romillo, M. Militar.
76. Aúrea Ruiz Nieto, idem.
77. Faustina Moreno Cuartango, id
78. Silvina Sáiz Sáiz, idem.
79. Ascensión Palacios Cuesta, id.
80. Raimunda Peña Alcalde, id.
107. Avelino González Arana, retirados.
108. Ezequiel García Vedia, idem.
109. Mariano Fernández Rojo, id.
110. Amando Villazala Monje, id.
111. Francisco Gómez Preciado, id.
112. Zoilo García Barba, idem.

Burgos, 25 septiembre de 1965.

El Encargado del Negociado, M. Murinigo.

Notario de Burgos, don Fernando Monterrubio, según consta en dicha inscripción sexta.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Damián Pascual.

4.117.—D-405,00

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias número 77-65, ha acordado se cite al súbdito francés Roger Lucien Baudoin y a su esposa Madeleine Marie Baudoin, domiciliados en París, 95 Avenue Denfer Rochereau, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en dichas diligencias con motivo del accidente de automóvil sufrido el día 24 del actual en término de San Mamés, ser reconocidos por el Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido,
Por la presente queda sin efecto

la requisitoria referente al condenado en juicio de faltas número 159 del año 1965, por amenazas, seguido contra Juan Castaño Puerto, de 33 años de edad, casado, ebanista, hijo de Juan y Prudencia, vecino de Burgos, para que sufriese ocho días de arresto en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Dado en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, V. Azofra.

Aranda de Duero

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias número 47 de 1965, Ley Uso y Circulación Vehículos de motor, ha acordado citar ante este Juzgado, término de tres días propietario y conductor del autotocar alemán, matrícula J.U.L. 99, Wur Zimaeramo'p Julich, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído en dichas diligencias y presente permiso conducir, permiso circulación y Póliza de Seguros, para ser reseñadas en diligencias, apercibiéndole, no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a la persona expresada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Castrojeriz

El Sr. D. Pedro González Poveda, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación dimanante de la causa número 38 de 1960, seguida ante este Juzgado por el delito de imprudencia, contra el procesado Joao Dacosta Rodríguez, de 41 años de edad, casado, chófer, natural de Liníar (Lisboa-Portugal, vecino de Moscavides, Consejo de Lo-

res), hoy en ignorado paredero, por la presente se cita y llama al citado procesado, para que en el plazo de diez días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", Gaceta de Madrid y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del citado plazo, será declarado en rebeldía. Al propio tiempo intereso de las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa expresada.

Dado en Castrojeriz, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Pedro González Poveda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social de la Empresa "Crimidesa", con centro de trabajo en Cerezo de Riotirón en esta provincia, y

Resultando: Que en esta Delegación tuvo entrada el texto del Convenio indicado al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que por las Direcciones Generales de Ordenación del Trabajo y de Previsión, a las que se elevó el texto del Convenio, han mostrado conformidad a su aprobación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año, sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Considerando: Que en las cláusulas

las del Convenio de la empresa "Crimidesa", sometido a la aprobación de esta Delegación no existen normas que lesionen preceptos de superior rango administrativo, y como por otra parte las mejoras establecidas en el convenio no tendrán repercusión en los precios de los productos obtenidos, como se hace constar en el art. 9.º, procede la aprobación del mismo en su integridad.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo de la empresa "Crimidesa", suscrito entre las representaciones económica y social de la misma, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo dispongo, mando y firmo, en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Crimidesa", con centro de trabajo en la localidad de Cerezo de Riotirón (Burgos)

PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el presente pacto tiende a fomentar el espíritu de justicia social y sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y la elevación de la productividad.

La Empresa ha demostrado su buena voluntad al plegarse a la solicitud de revisión del Convenio por parte de la representación social, por cuanto la vigencia del Convenio anterior era hasta la fecha del 31 de julio de 1965.

El personal se compromete, en contrapartida de las ventajas que en este Convenio pueda obtener, a trabajar con el máximo interés, dando en cada puesto el mayor rendimiento posible y velando por la conservación

de aparatos, maquinaria y herramientas, así como ejecutando rápida y exactamente los trabajos que sean de su incumbencia.

Al dar cauce a las posibilidades abiertas por este propósito, ambas representaciones se comprometen y vinculan por el presente Convenio a las siguiente cláusulas:

I AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Ambito territorial*
El presente Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa "Crimidesa", solamente afecta a su centro de trabajo sito en la localidad de Cerezo de Riotirón (Burgos).

Art. 2.º—*Ambito personal*
Quedan incluidos en este Convenio todos los productores a que se refieren las estipulaciones del mismo, según la tabla de salarios a que se refiere el artículo 11.

II PLAZO DE VIGENCIA

Art. 3.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de abril de 1965.

Art. 4.º—La vigencia de este Convenio comenzará el día 1.º del mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, como ya se hace constar en el artículo precedente, expirando la misma el día 30 de septiembre de 1966.

Art. 5.º Será prorrogable, sucesivamente, anualmente, por tácita reconducción en tanto no se denuncie o se solicite su revisión.

III DENUNCIA, REVISIÓN Y SUS CAUSAS

Art. 6.º—El presente Convenio Colectivo, podrá ser denunciado por cualquiera de ambas representaciones, en la forma legalmente establecida, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º—Siempre que una de las partes considere la revisión de este Convenio, de conformidad con el ar-

tículo 12 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y párrafos 4.º del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio de 1958, deberá solicitarlo con tres meses de antelación a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 8.º—Serán causa de revisión del presente Convenio:

a) Cuando lo solicite la mitad más uno de los representantes sindicales de los productores.

b) A solicitud de la representación legal de la Empresa.

c) Por el hecho de que se promulguen disposiciones que hagan ineficaces las mejoras económicas obtenidas en este Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

IV.—NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 9.º—Ambas representaciones estiman que las mejoras obtenidas en este Convenio, no repercutirán sobre los precios de los productos obtenidos por la Empresa.

V.—CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 10.—Por el presente Convenio se establece, para todas las categorías profesionales, 10 pesetas de aumento sobre los salarios que tenían fijados en la escala del Convenio anterior, quedando fijados los mismos en la forma que se relacionarán seguidamente; la adecuación de referencia no supondrá, en ningún caso, pérdida de los haberes que legalmente correspondan a los trabajadores ni menoscabo de su dignidad profesional.

VI.—ESCALA DE SALARIOS

Art. 11.—La tabla de salarios y las categorías profesionales correspondientes para los productores de esta Empresa, son los que se fijan a continuación:

	Pesetas
Peón exterior	105,00
Peón interior	110,00
Guarda	110,00
Escráper	120,00

Viero	120,00
Fogoneros	120,00
Peón de fabricación	122,50
Ayudante de minero	122,50
Ayudante de centrifugas..	125,00
Especialista de balsa	130,00
Especialista de centrifugas.	136,00
Carpintero	140,00
Minero	150,00

NOTA.—Esta escala de salarios precedente se percibirá por día trabajado. Igualmente se hace constar que los domingos y festividades no recuperables se percibirán a razón del salario legal mínimo establecido.

Trabajos en domingos y días festivos.—Por ambas representaciones deliberantes, a este respecto, se pacta el acuerdo siguiente:

Que el personal que preste servicios en balsa durante los domingos y días festivos, por la mañana, percibirán la cantidad de 20 pesetas por hora de trabajo, más el salario legal que les corresponda.

Asimismo, para el resto de trabajadores que trabajen en domingos y días festivos, se establecen turnos, percibiendo, además del salario legal que les corresponda, el plus que se hace constar a continuación:

De 6 de la mañana a 2 de la tarde, 190 pesetas.

De 2 de la tarde a 10 de la noche, 290 pesetas.

De 10 de la noche a 6 de la mañana, 240 pesetas.

Días festivos de 1.ª—Pese a tener la pertinente autorización de la Delegación Provincial de Trabajo de trabajar esos días festivos, teniendo en cuenta su proceso de fabricación, las fiestas que a continuación se indican se regirán por las normas que se establecen seguidamente:

Día 1.º de enero, completo.

Día 1.º de mayo, desde las 2 de la tarde.

Días 26 y 27 de agosto, completos.

Festividad del Corpus Christi, completo.

Festividad de Santa Bárbara, completo.

Día 24 de diciembre, desde las 8 de la tarde.

Día 25 de diciembre, completo.

Día 31 de diciembre, desde las 8 de la tarde.

Domingo de Resurrección, completo.

Art. 12.—*Vacaciones.* El número de días a disfrutar anualmente por cada trabajador, será el marcado en la Reglamentación correspondiente, percibiendo las mismas a razón del salario total del Convenio, fijado en el artículo 11.

Art. 13.—Los días festivos de 1.ª, se percibirán a razón del salario establecido en este Convenio.

Art. 14.—*Gratificaciones extraordinarias.* De conformidad con lo establecido en la Reglamentación vigente, se devengarán las gratificaciones extraordinarias de "18 de julio" y de Navidad sobre las bases legales.

Art. 15.—*Participación en beneficios.* Se fija ésta en una mensualidad anual, devengada sobre el salario legal establecido en Reglamentación.

Art. 16.—*Antigüedad.* Se remite a lo señalado en la Reglamentación de Trabajo actual, percibiéndose la misma por el salario legal establecido.

Art. 17.—*Seguro de Enfermedad y Accidentes.* Todo trabajador que cause baja en el trabajo, motivada por cualquiera de estas dos causas, percibirá, a partir del primer día de la baja y hasta el alta correspondiente, la cantidad de 20 pesetas diarias, que le abonará la Empresa.

Art. 18.—*Causas especiales de trabajo en domingos y días festivos.* También se podrá trabajar en domingos y días festivos, tanto en la mina como en el exterior, y en actividades tales como: saneo obligado en galerías y cámaras, arreglo urgente de vías y otros casos de suma precisión y urgencia, motivados por incendios, accidentes, averías o alguna otra causa especial.

Art. 19.—*En materia de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y*

Plus Familiar, se estará a lo que dispone la vigente legislación.

VIII.—CONTRAPRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 20.—Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación social, se compromete y obliga en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias y específicas de cada puesto de trabajo.

IX.—RENDIMIENTOS

Art. 21.—Habida cuenta de la dificultad existente actualmente de fijar rendimientos en algunos aspectos de las distintas actividades laborales de la Empresa, que se hallan en período de estudio para su mecanización y transformación, se estipulan en todas aquellas otras actividades, cuyos rendimientos actuales se conocen y son fácilmente medibles, un aumento del 10 por ciento en dichos rendimientos, quedando éstos fijados de la siguiente forma:

FABRICACIÓN

Alimentación de aparatos: Antes, un hombre, 20 Tm.; ahora, 22 Tm.

Centrifugas: Antes, un hombre, 4 Tm.; ahora, 4,4 Tm.

Secadero: Antes, un hombre, 90 sacos; ahora, 100 sacos.

MINA

Esgráper y pánzer: 5 vagonetas, un hombre, a la hora.

Se entiende que estos rendimientos se deberán conseguir en las condiciones normales de trabajo y que están sujetos a posteriores modificaciones cuando varíen o modifiquen aquéllas, bien por mecanización o mejora de métodos de trabajo.

X.—PRUEBAS DE ACTIVIDAD O ADIESTRAMIENTO

Art. 22.—Se fijan los siguientes períodos de adiestramiento para consolidar las categorías que a continuación se especifican:

Peón de fabricación, 6 meses.

Viero, 6 meses.

Esgráper, 6 meses.

Especialista de Balsa, un año.

Ayudante de minero, un año.

Carpintero, 2 años.

Especialista de centrifugas, un año.

Minero, 18 meses.

Los períodos de tiempo que se señalan para cada especialidad, serán asignados dichos puestos de trabajo cuando el trabajador haya demostrado su capacidad o adiestramiento propiamente dicho y circunstanciando las vacantes existentes.

Asimismo se hace constar que, estos períodos de adiestramiento se entienden han de ser trabajados de forma continuada, y con independencia de lo que en cuanto al período de prueba regula la Reglamentación en su artículo 27.

Si se produce una vacante en alguna categoría, o la Empresa necesita aumentar el personal en cualquiera de las clasificaciones profesionales establecidas, se someterá al productor de categoría inferior elegido por la Empresa a las pruebas de aptitud establecidas en la anterior escala. Antes de clasificar a dicho trabajador en la categoría superior, el productor deberá demostrar, a satisfacción de la Empresa su labor, trabajando en dicho puesto un mínimo de tres meses y un máximo de seis, durante el cual percibirá el sueldo correspondiente a su nueva categoría. Una vez superado el tiempo de adiestramiento, y superado presa, el perfecto conocimiento de su el exámen final, se le clasificará oficialmente en su nueva categoría.

XI.—INNOVACIONES TÉCNICAS O DE TRABAJO

Art. 23.— Cuando por modificación en los sistemas de trabajo o innovaciones técnicas, se suprima alguna categoría, los trabajadores que desempeñen aquellas, pasarán a ocupar otra categoría profesional, de acuerdo con su aptitud, dentro de la nueva actividad que vaya a realizar, sin que, en ningún caso, suponga esta variación pérdida en el salario y devengos complementarios, así como tampoco menoscabo de su dignidad profesional.

XII.—PERSONAL EVENTUAL Y DE TEMPORADA

Art. 24.— Los salarios y demás condiciones retributivas del personal eventual y de temporada, serán fijados por la Empresa a tenor de las circunstancias del momento en que se conciertan, respetando las condiciones legales establecidas al efecto.

XIII.—PRODUCTIVIDAD

Art. 25.— Como compensación de las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores afectados se comprometen a realizar los trabajos que se les encomienden con la más exacta puntualidad y esmero, así como a incrementar la productividad para un mejor desarrollo de la Empresa, dentro del mayor espíritu de celo y disciplina para con la misma.

XIV.—COMISIÓN MIXTA

Art. 26.— Se creará una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y otros dos sociales, elegidos entre los que hubieren formado parte de la Comisión deliberante, para resolver las dudas que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Ramón María Castaño Martín.—Iparraquirre, 42-2.º, Bilbao.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales y domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 9 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pedroso.

Término municipal en que radican las obras: Barbadillo del Mercado (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 4 de octubre de 1965.
El Ingeniero Comisario de Aguas,
Cipriano Alvarez Ruiz.

4.090.D-265'00

Ayuntamiento de Fuentesbuena

La Corporación que me honro en presidir, tiene acordado la modificación y nueva implantación de las Ordenanzas fiscales que más adelante se reseñan, y las cuales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a contar del en que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas, y formular las

reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros en vía pública.

Tránsito de animales por vías públicas.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Ocupación vía pública.

Licencia, industrias callejeras y ambulantes.

Instalación de puestos, casetas de venta o espectáculos en vía pública.

Arbitrio sobre perros y derechos de registro y vacunación de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentebureba, 23 de septiembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Don Víctor Barbadillo García, en representación de "Explotaciones Hostelera Arlanza", solicita licencia municipal, para el ejercicio de la actividad, de instalar un depósito de fuel-oil de capacidad 10.000 litros con destino a la calefacción y agua caliente del Hotel, Plaza de doña Urraca, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Covarrubias, a 4 de octubre de 1965.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

4.118D-10800

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Contribución urbana.—Año de 1964

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1965, la siguiente:

"Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de noviembre de 1965, a las trece horas y en el Juzgado de Paz de Encío, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor: Josefa Santiago Valderrama.

Un edificio destinado a vivienda, señalado en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, con el núm. 42, linda por frente, con la calle de situación; izquierda y espalda, con edifi-

cios ruinosos. Valor para la subasta, 9.600 pesetas.

Término de Pancorvo

Deudor: Francisco Cadiñanos Cantera.

Una heredad al pago de San Juan, polígono 4, parcela 4, clase segunda, de cultivo cereal secano, de 7,92 áreas, linda norte, Joaquín Varona Gómez; este, carretera de Logroño; sur, Emiliano España Alonso y oeste, Angel Bustamante Ortiz. Valor para la subasta, 1.143,60.

Otra al pago de El Prado, polígono 7, parcela 529, de 1,80 áreas y clase primera, cereal secano, linda norte, Jesús Bastida Cantera; este, Federico España García; sur, Obras Públicas y oeste, Miguel Murga Rasines. Valor 260 pesetas.

Otra al pago de San Juan, polígono 4, parcela 1, clase urbana, de 3,96 áreas, linda norte, Renfe; este, carretera de Logroño; sur, Dámaso López de Haro y oeste, Milagros Alonso González. Valor 968,60.

Otra al pago de Valviento, polígono 4, parcela 236, de 29,52 áreas, clase quinta, linda norte, Emiliano Cadiñanos Rubio; este, Félix Morquecho Ortiz; sur, Ayuntamiento y oeste, camino de Pancorvo. Valor 389,60.

Otra al pago de Argando, polígono 4, parcela 495, clase sexta, de 60,48 áreas, linda norte, Francisco Cadiñanos Grisaleña; este, Julia Valderrama Fonca; sur, Lázaro Caño Corcuera y oeste, Fernanda Grisaleña Urruchi. Valor 435,60.

Otra al pago de Valdenovios, polígono 4, parcela 297, clase sexta, de 47,16 áreas, linda norte, Gregorio García Guzmán; este, Eusebio Valluerca Morquecho; sur, Pedro Gómez Cauvilla y oeste, Dolores Cantera Bastida. Valor 339,40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que interesan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1965.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Don Guillermo González Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arauzo de Salce, y como cabeza de colectividad peticionaria,

En virtud de lo dispuesto en el número 2 de la instrucción aprobada por R. O. de 25 de julio de 1884, modificada por la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, y según preceptúa el Decreto del 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, se convoca, de acuerdo con la vigente Legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluidos los industriales que de algún modo las utilicen del río Aranzuelo y manantial sito, en esta localidad titulado "La Laguna",

a la reunión que al objeto de constituirse en Comunidad tendrá lugar, una vez transcurridos que sean treinta días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el salón de actos de esta Corporación y precisamente a las 20 horas, en primera convocatoria, y treinta minutos después, en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados en la misma.

Arauzo de Salce, 25 de septiembre de 1965.—El Alcalde-Presidente, Guillermo González.

4.097.D-166,50

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, y a la hora de las doce de su mañana, se procederá a la subasta de pastos para el quinquenio de 1965-1970, en el monte propiedad de este Ayuntamiento, titulado "El Pinar", número 5, A, para pastar 1.020 cabezas de ganado lanar bajo el tipo de tasación de 18.360 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la admisión de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil para la subasta.

La fianza provisional será la del 5 por 100 de la tasación, y la definitiva se elevará al 6 por 100 de la adjudicación.

Tubilla del Lago, 4 de octubre de 1965.—El Alcalde, Mateo Fernández.

4.100—D-144'00 ptas.

Junta administrativa de Ojeda

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones

del mismo y el de las económicas de esta Junta, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, del que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia la subasta de maderas del monte "Hoya grande", de 200 árboles pinos, con un volumen de 117 metros cúbicos de maderas y 24 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 59.460 pesetas.

Asimismo se celebrará el mismo día y a las 13 horas, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes "El Carrascal" y "Hoya Grande", donde podrán pastar 20 reses lanares, 12 de vacuno y 8 de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 2.160 pesetas.

Dicha subasta será presidida por el señor Presidente de la Junta o Vocal a quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días, y la tercera a los veinte, también hábiles, después de la primera.

Ojeda, 30 de septiembre de 1965. El Presidente de la Junta, Andrés Martínez.

4.086.D-175,50 ptas.

Junta vecinal de Cortiguera

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia la subasta de pastos en el monte "La Linde", número del Catálogo 335, en el que podrán pastar 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Casa de Concejo de esta localidad, el día 30 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo de la misma.

Cortiguera, 2 de octubre de 1965. El Alcalde penáneo, (ilegible).

4.101—D-72,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL